



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

57^a sesión plenaria

Miércoles 26 de noviembre de 1997, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Udovenko (Ucrania)

En ausencia del Presidente, el Sr. Mwamba Kapanga (República Democrática del Congo), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Tema 39 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) El derecho del mar

Informes del Secretario General (A/52/487, A/52/491)

Nota del Secretario General (A/52/260)

Proyectos de resolución (A/52/L.26, A/52/L.27)

b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Informe del Secretario General (A/52/555)

Proyecto de resolución (A/52/L.29)

c) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y capturas incidentales y descartes en la pesca

Informe del Secretario General (A/52/557)

Proyecto de resolución (A/52/L.30)

Sra. Durrant (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) —Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y mi país, Jamaica—, de hablar con referencia al tema 39 del programa, “Los océanos y el derecho del mar”.

Todos los Estados miembros de la Comunidad del Caribe tenemos fuertes tradiciones marítimas y un interés natural en los temas relativos al derecho del mar y a los asuntos oceánicos. Participamos activamente en los procesos que condujeron a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la creación de importantes órganos, incluidos la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Nos complace que estos órganos ya estén en pleno funcionamiento y hayan comenzado su labor, y seguiremos dando todo nuestro apoyo a sus actividades y al logro de los objetivos de la Convención.

Los Estados miembros de la CARICOM agradecemos al Secretario General los amplios informes que figuran en los documentos A/52/260, A/52/487, A/52/491, A/52/555 y A/52/557, y deseamos expresar nuestro reconocimiento al Asesor Jurídico y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su labor y por la asistencia que han prestado a las delegaciones.

Estamos muy satisfechos por el hecho de que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos haya realizado un buen progreso en su labor. La redacción de un código de explotación minera se encuentra en una etapa avanzada y debería estar terminada para el próximo período de sesiones que la Asamblea de la Autoridad celebrará en Kingston, Jamaica. En el período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebrado en agosto de 1997 se alcanzó un punto histórico cuando la Autoridad aprobó los planes de trabajo presentados por siete primeros inversionistas. Rendimos homenaje al primer Presidente de la Asamblea de la Autoridad, Embajador Djalal, de Indonesia, y al primer Presidente del Consejo de la Autoridad, Sr. Lennox Ballah, de Trinidad y Tabago, por la competencia con que dirigieron la labor sin precedentes de estos importantes órganos de la Autoridad. También encomiamos al Secretario General de la Autoridad, Sr. Nandan, por la guía y el liderazgo que continúa aportando a la secretaría de la Autoridad al abordar las difíciles tareas que se le presentan.

Las delegaciones de la Comunidad del Caribe celebran la concertación de un acuerdo de relación entre la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas. El acuerdo está a consideración de la Asamblea General como anexo al proyecto de resolución A/52/L.27, e invitamos a las delegaciones a que den su pleno apoyo a ese proyecto de resolución.

La Autoridad también ha solicitado ingresar a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en carácter de miembro, y también instamos a la Asamblea a que, cuando se considere esta propuesta, le dé su apoyo total.

Las delegaciones de la Comunidad del Caribe observan con satisfacción que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, bajo la presidencia de Su Excelencia el Sr. Thomas Mensah, ha comenzado su labor de manera práctica, y ahora tiene ante sí una cuestión sobre la que debe tomar una decisión.

Nuestras delegaciones reconocen que ciertas cuestiones relativas al derecho del mar y algunas cuestiones con-

cernientes al medio ambiente y al desarrollo sostenible están mutuamente relacionadas. Reconocemos especialmente los esfuerzos importantes e interrelacionados que se están realizando en el contexto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, del Programa 21 y del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a los que nuestras delegaciones asignan una gran importancia. Estamos especialmente preocupados por la contaminación del medio ambiente marino, y acogemos con agrado la atención que se presta a esta cuestión en el proyecto de resolución A/52/L.26.

Los 29 países que bordean la región del Gran Caribe dependen de la salud de la zona ribereña para obtener alimentos, recreación y medios de subsistencia. Hemos tomado medidas para protegernos de la contaminación en una de las masas de agua más apreciadas del mundo y en sus delicados ecosistemas marinos.

Mediante el Programa para el Medio Ambiente del Caribe, las partes en el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe han concentrado la atención en las actividades vinculadas al desarrollo del Protocolo relativo a las fuentes terrestres de contaminación marina, del Plan de Acción Mundial y del Protocolo sobre fauna, flora y zonas especialmente protegidas, y en las actividades relativas a la conservación de los ecosistemas costeros, con sus vinculaciones con el sector privado y con el sector del turismo.

Reconocemos los avances logrados con respecto a los recursos marinos vivos, sobre todo las disposiciones relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Nuestras delegaciones apoyan firmemente los esfuerzos en curso para asegurar que estos recursos se exploten de manera apropiada, con la debida consideración de los derechos de todos los Estados de conformidad con la Convención y los acuerdos conexos.

Con el establecimiento de los órganos principales de la Convención, que, de conformidad con las disposiciones de este instrumento, comprenden esferas vitales de interés mundial, el debate sobre el derecho del mar que se celebra en la Asamblea General proporciona un vehículo importante para asegurar que se encaren de manera coherente todos los elementos de la Convención y las actividades contempladas en ella. Las funciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en cuanto a la interpretación de la Convención y al juzgamiento de las controversias que surjan en ese ámbito, las obligaciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en asuntos relativos a los fondos

marinos y a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental representan nuevas e importantes dimensiones en la aplicación de la Convención. Estos son mecanismos esenciales para realizar los objetivos de la Convención. Estos órganos prevén la tramitación de cuestiones relativas al derecho del mar en forma complementaria dentro de sus respectivas esferas de competencia, evitando así la duplicación innecesaria y asegurando la eficacia en función del costo.

Nuestras delegaciones también creen que el debate en la Asamblea General puede servir al útil propósito de ayudar a los Estados Partes, especialmente a los países en desarrollo, a cumplir sus obligaciones y acrecentar al máximo los beneficios que pueden derivar de la aplicación de la Convención.

Las delegaciones de la Comunidad del Caribe ven con agrado el diálogo en curso en los foros pertinentes sobre la transferencia por mar de desechos peligrosos y combustible nuclear. Estas cuestiones preocupan a todos los Estados insulares y a todos los Estados ribereños que ocupan espacios marítimos sensibles y ecológicamente vulnerables. Esperamos que los órganos pertinentes, particularmente la Organización Marítima Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica, presten la debida atención a las inquietudes de los Estados por cuyas aguas se transportan estos elementos potencialmente peligrosos.

Al prepararnos para celebrar en 1998 el Año Internacional del Océano, las delegaciones de la CARICOM instan a aquellos Estados que todavía no lo han hecho a que se conviertan en Partes en la Convención y en el Acuerdo, para que podamos alcanzar la meta de la participación universal en nuestro empeño por preservar el patrimonio común de la humanidad.

Sr. Yel'chenko (Ucrania) (*interpretación del inglés*): El 10 de diciembre de 1997 se conmemora el 15º aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Tuve el honor de integrar la delegación de Ucrania en la ceremonia de firma celebrada en Montego Bay, Jamaica, en aquel hermoso día soleado. Ninguno de los presentes olvidará jamás el emocionante ambiente de satisfacción por el logro, de esperanza y de alegría.

No cabe duda de que la Convención es uno de los principales logros de las Naciones Unidas. Se trata de un instrumento multilateral sobresaliente, que constituye una

gran promesa para el mantenimiento de la paz, una base equitativa para compartir los recursos de los océanos del mundo y un medio para asegurar el progreso económico y social de todos los pueblos de la Tierra.

Es también un instrumento importante para promover el desarrollo económico y social de todos los Estados. Al abordar temas tan diversos y complejos como la navegación, el sobrevuelo, la pesca, la explotación de los recursos minerales del mar, la conservación y la prevención de la contaminación, proporciona un marco para la acción conjunta en el camino al desarrollo.

Varias delegaciones han hecho hincapié ya en que en este período de sesiones de la Asamblea General se amplió el tema del programa correspondiente al derecho del mar para que abarcara también todos los temas relacionados con los océanos. Este mandato más amplio es índice de la importancia que los Estados Miembros atribuyen a la necesidad de presentar a la Asamblea General un panorama global de estos temas. En verdad, la Asamblea General es la única institución mundial con competencia para realizar un examen anual tan completo.

En el documento A/52/487 figura el informe sobre los océanos y el derecho del mar preparado por el Secretario General, a quien la Convención le ha confiado una responsabilidad especial en estos temas. El informe anual nos brinda una oportunidad excelente para concentrar nuestra atención en todos los temas que se relacionan con los océanos y discutirlos de una manera integral.

Se espera que el papel de supervisión de la Asamblea General adquiera mayor importancia con la aceptación universal de la Convención, y que se consolide aún más mediante la adición de las nuevas instituciones sobre el derecho del mar al grupo de organizaciones internacionales responsables de distintos aspectos especializados de los asuntos oceánicos.

Nos complace tomar nota del progreso alcanzado en los trabajos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El año anterior completó su fase inicial de organización y este año comenzó su fase funcional. El acontecimiento más importante de 1997 lo constituye la aprobación de los planes de trabajo de exploración presentados por siete primeros inversionistas.

Con la elección de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se ha completado la creación de las tres instituciones previstas por la Convención.

Hay tres asuntos importantes sobre los que la Comisión requiere el asesoramiento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención. El primero se refiere a la forma en que la Comisión debería proceder ante una presentación de un Estado ribereño que pudiese involucrar una controversia de límites. Otro es el tema de la confidencialidad y la protección de los miembros de la Comisión contra posibles responsabilidades financieras emergentes de una eventual denuncia de quebrantamiento de las reglas de la confidencialidad. La delegación de Ucrania entiende que los miembros de la Comisión deberán ser considerados como expertos que actúan en una misión de las Naciones Unidas en el contexto del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. La tercera cuestión se refiere a si las expresiones “Estado ribereño” y “ese Estado” empleadas en el artículo 4 del anexo II de la Convención sobre el Derecho del Mar abarcan a un Estado que no sea Parte en la Convención. Abrigamos la esperanza de que en la próxima Reunión de los Estados Partes se examinen estos importantes temas y se tome alguna decisión al respecto.

En relación con ello deseo agradecer al Embajador Helmut Tuerk, de Austria, que en su calidad de Presidente de la Séptima Reunión de los Estados Partes informó a la Asamblea General sobre el progreso de los trabajos de la Reunión y se refirió también a los temas que se han de examinar en la próxima Reunión. Resulta evidente que el contacto entre la Asamblea General y la Reunión, era necesario desde hace mucho tiempo, y nos complace que finalmente se lo haya establecido.

Se requiere que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en virtud de la responsabilidad especial que confiere la Convención al Secretario General y de la función de supervisión que incumbe a la Asamblea General, examine y vigile todos los acontecimientos relativos al derecho del mar y a los asuntos oceánicos. La Convención prevé la celebración de reuniones de los Estados Partes que serán convocadas por el Secretario General. Estas reuniones son consideradas como un componente importante del nuevo sistema de instituciones relacionadas con los océanos, sobre todo en la tarea de brindar asesoramiento en cuanto a la interpretación de las disposiciones de la Convención. Acogemos con beneplácito este hecho.

En tanto que la Autoridad, el Tribunal y la Comisión tienen como cometido abordar aspectos específicos de los asuntos oceánicos y del derecho del mar, el programa central de las Naciones Unidas relativo a los océanos se concentra en los temas relacionados con la aplicación

general de la Convención. Se dedica a vigilar las prácticas estatales y regionales y proporciona información, asesoramiento y asistencia para la aplicación uniforme y coherente de la Convención en muchas esferas que son motivo de interés y preocupación para los Estados y para las organizaciones internacionales. Compartimos la opinión manifestada en el informe anual del Secretario General respecto de estas cuestiones.

Durante muchos años la Asamblea General agradeció las necesarias e importantes tareas realizadas por el personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. No podemos comprender, entonces, por qué la Oficina de Asuntos Jurídicos redujo la cantidad de puestos del cuadro orgánico de la División de 23 a 17 —una reducción del 26%— y los puestos de los Servicios Generales de 13 a 10 —una reducción del 23%—, mientras que no se propuso efectuar reducciones a escala similar en otras dependencias de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Aunque comprendemos que la situación financiera de la Organización y el compromiso del Secretario General de eliminar 1.000 puestos han obligado a reducir el personal, cabe plantearse si se justifica una reducción tan pronunciada en el personal de la División. Para ilustrar sobre una de las razones de nuestra preocupación queremos señalar a la atención un informe previo que el Secretario General preparó en 1981 (A/CONF.62/L.65), titulado “Posibles consecuencias financieras para los Estados Partes en la futura Convención del Derecho del Mar”. El párrafo 48 de dicho documento establecía, refiriéndose a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, a la que actualmente presta servicios la Secretaría:

“Para suministrar los servicios necesarios de apoyo a la Comisión se precisará tal vez una secretaría constituida por el siguiente personal: un oficial mayor, cinco funcionarios del cuadro orgánico y seis funcionarios de Servicios Generales.”

Esto se refería sólo —subrayó: “sólo”— a los servicios de la Secretaría a la Comisión, y a ninguna de las otras funciones de la dependencia, que posteriormente se transformó en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Se podría decir que la Comisión sólo fue elegida recientemente y que todavía no tiene presentaciones que examinar. Quiero recordar a los representantes que hasta el mes pasado tampoco se habían presentado casos ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Cabe preguntarse si con este nivel reducido de personal se podrá brindar suficiente apoyo a las importantes tareas que tendrá que cumplir la Comisión cuando empiecen a llegar las

presentaciones. ¿Se podrán cumplir adecuadamente todas las otras importantes funciones de la División con el actual nivel de personal?

Señor Presidente: Me gustaría pedir, por mediación suya, a la Quinta Comisión que examinara nuevamente la cuestión de la plantilla adecuada de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar; y exhortar a todas las delegaciones a que respalden esta medida.

En el actual período de sesiones también examinamos acontecimientos relativos a la esfera de la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos. Como es habitual, los informes pertinentes nos parecen sumamente útiles; servirán de herramienta efectiva al llevar a cabo cualquier tipo de investigación avanzada centrada en estos temas.

Para Ucrania encierran gran importancia las cuestiones de la pesca y la navegación. En las actividades relativas a la ordenación de la pesca que efectúa en aguas distantes, Ucrania colabora con los Estados costeros en materia de conservación y de explotación racional de los recursos vivos. Ucrania sigue dando prioridad a la protección del medio marino y a la conservación efectiva y equilibrada.

En Ucrania está a punto de aprobarse el Programa Nacional de Desarrollo del Transporte Marítimo y Fluvial. Uno de los objetivos que se persigue con este programa es mejorar las normas nacionales en materia de seguridad en la navegación. Ucrania se está ocupando actualmente de certificar centros de capacitación, y se propone presentar a la Organización Marítima Internacional toda la información pertinente relativa al nuevo sistema nacional de capacitación y certificación de marineros.

El sistema nacional de registro de buques, que actualmente se encuentra en la fase de elaboración, tiene el propósito de definir las obligaciones de los propietarios de buques que enarbolan pabellón ucranio. Ucrania se encuentra actualmente abocada a extender certificados nacionales a empresas de navegación y a buques. Se propone participar de pleno derecho en el sistema unificado de vías navegables europeas dedicadas al transporte interno. Ucrania ha firmado 13 tratados bilaterales en materia de navegación comercial y 6 acuerdos intergubernamentales en materia de pesca.

Ucrania coopera activamente con los órganos y organizaciones regionales relativos a la pesca que se ocupan de la conservación de los recursos marinos vivos. Nos interesa colaborar con la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste y con la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental.

Ucrania está tratando de hallar una solución al problema de la pesca no regulada que se practica en el río Danubio. Juzgamos esencial la reactivación de las actividades de la Comisión creada en virtud del Convenio relativo a la pesca en las aguas del Danubio, de 1958.

Me complace informar a este foro de que se han producido acontecimientos muy positivos en la región del Mar Negro. Este año Ucrania emprendió medidas prácticas encaminadas a estabilizar la situación política de la zona y a mejorar la cooperación bilateral con dos de sus países vecinos, la Federación de Rusia y Rumania, en la esfera de la seguridad internacional, incluidos los asuntos marítimos.

Los Primeros Ministros de la Federación de Rusia y de Ucrania firmaron en Kiev el 28 de mayo de 1997 tres acuerdos sobre la flota del Mar Negro. En los párrafos 370 a 373 del informe del Secretario General, documento A/52/487, se recoge información relativa a estos acuerdos. Al concertarlos se ha resuelto el problema de la propiedad de la antigua flota soviética del Mar Negro. Estos y otros acuerdos han servido a los Presidentes de ambos países para firmar un amplio Tratado de amistad, cooperación y asociación que también está relacionado con la cooperación en la región del Mar Negro. Con arreglo a dichos acuerdos, Ucrania dará en alquiler a Rusia por un plazo de 20 años varias bahías y otras instalaciones situadas en Crimea.

Tras la firma del Tratado de relaciones de buena vecindad y cooperación, que los Presidentes de Ucrania y de Rumania suscribieron en Constanta, Rumania, el 2 de junio de 1997, los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países concertaron por medio de contactos epistolares un acuerdo en virtud del cual se definen los principios y procedimientos en los que ha de basarse la concertación por separado de un tratado sobre el régimen fronterizo entre los dos Estados. Con arreglo al acuerdo, los Gobiernos de Ucrania y de Rumania negociarán otro instrumento, que es el Acuerdo de fortalecimiento de la confianza y la seguridad en las zonas adyacentes a la frontera común entre ambos Estados. En el marco de este Acuerdo, el Gobierno de Ucrania se comprometerá a no desplegar armamento ofensivo en Isla Serpiente, la cual pertenece a Ucrania según el Acuerdo del 2 de junio de 1997.

Ucrania y Rumania también celebrarán negociaciones encaminadas a concertar un acuerdo de delimitación de la plataforma continental y de las zonas económicas exclusivas de ambos países en el Mar Negro partiendo de los principios y procedimientos que figuran, entre otros documentos, en el artículo 121 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los Estados Partes se

abstendrán de explotar cualquier tipo de recursos minerales de la zona en la cual se establecerá la delimitación hasta que se haya llegado a una decisión al respecto.

Si no se concierta el Acuerdo de delimitación en un plazo de dos años a partir del inicio de las negociaciones, los Gobiernos de Ucrania y de Rumania han acordado que, a petición de uno u otro Estado Parte, se llevará la cuestión de la delimitación de la plataforma continental y de las zonas económicas exclusivas a la Corte Internacional de Justicia, siempre y cuando para entonces ya haya entrado en vigor el Tratado sobre el régimen fronterizo entre Rumania y Ucrania.

Ucrania tiene el honor de patrocinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.26, proyecto que tan acertadamente presentó el representante de Nueva Zelanda. Ucrania también patrocina el proyecto de resolución (A/52/L.29) relativo al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

Sr. Šimonović (Croacia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de tomar la palabra con respecto a este tema del programa, que tanta importancia encierra para mi país. Como nación que cuenta con una larga tradición y un interés especial en materia de actividades marítimas, desde que obtuvo la independencia Croacia se ha sumado a los intentos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas encaminados a fomentar el derecho del mar.

La delegación de la República de Croacia da las gracias al Secretario General por el amplio informe que ha presentado sobre este tema del programa. Este informe permite que los Estados Miembros y la Asamblea General examinen todos los acontecimientos pertinentes relacionados con los asuntos oceánicos y con el derecho del mar.

Tras los importantes logros que han alcanzado las Naciones Unidas en cuanto a la codificación y la elaboración paulatina del derecho del mar, la contribución más importante que la Organización aporta actualmente al sistema jurídico internacional en materia de océanos la constituyen el examen y la evaluación continuos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría

siempre ha dado muestra de una excelente preparación técnica y de gran dedicación en el cumplimiento de las metas de las Naciones Unidas en esta esfera.

Tras la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar las Naciones Unidas contribuyeron a la creación de las instituciones que prevé la Convención: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Los delegados de Croacia han participado en las labores de la Autoridad desde el período de sesiones inaugural, celebrado en noviembre de 1994. Además, varios expertos croatas han pasado a formar parte del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La delegación de Croacia renueva sus expresiones de gratitud a los Estados Partes en la Convención por haber prestado apoyo a dichos expertos.

Las tres instituciones que acabo de mencionar se están ocupando actualmente de crear sus órganos, de elaborar sus reglamentos y de definir las relaciones que van a mantener con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Habida cuenta del carácter novedoso y de las características propias de sus tareas podemos sentirnos satisfechos del ritmo al que avanzan estas actividades. Así, podemos sentirnos satisfechos, por ejemplo, de que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar haya aprobado ya el reglamento del Tribunal, las normas relativas a la preparación de casos y a su presentación ante el Tribunal y la resolución sobre su práctica judicial interna. Además, nuestra delegación reconoce con satisfacción que las Naciones Unidas y el Tribunal han finalizado el proyecto de acuerdo de relación y cooperación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El acuerdo lo han de firmar pronto el Secretario General y el Presidente del Tribunal.

Cuando todas estas instituciones completen su trabajo preparatorio, nos corresponderá a nosotros, los Estados Partes, utilizar de la mejor manera posible estas instituciones concebidas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como marco institucional para la ordenación jurídica internacional de los océanos. En cuanto al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, dos Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar han convenido en acudir al Tribunal, de acuerdo con el procedimiento especial para la pronta liberación de buques.

Para terminar estas breves observaciones, quiero señalar la opinión de mi delegación de que en nuestras

actividades de exploración, protección y explotación del espacio oceánico debemos prestar mayor atención al beneficio de la humanidad en general, y sobre todo al progreso de los países menos adelantados y a la protección de las zonas del planeta que corren más peligro, que a la rentabilidad a corto plazo.

Sr. Gao Feng (China) (*interpretación del chino*): Ante todo, quiero expresar mi aprecio ante los notables resultados logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También quiero aprovechar la ocasión para dar las gracias a todos los que han trabajado en las conferencias, en particular los presidentes de las conferencias y los miembros de la Secretaría.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aprobada el 10 de diciembre de 1982 constituyen los documentos fundamentales de la comunidad internacional sobre los derechos e intereses marinos y la ordenación del espacio oceánico. Esos documentos han establecido un orden jurídico que rige el espacio oceánico, que contribuirá a la exploración de los mares para fines pacíficos y a la utilización equitativa y eficiente de los recursos marinos y facilitará el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo. China ha participado activamente no sólo en la elaboración de la Convención, sino también en el establecimiento de todos los órganos pertinentes en virtud de la Convención tras su entrada en vigor, incluidos el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Para el derecho del mar este ha sido un año extraordinario en el que se ha producido una serie de actividades importantes que han puesto los cimientos para el desarrollo ordenado y sano de los asuntos marítimos en este siglo y también en el próximo. En la Sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en marzo pasado, se eligieron 21 miembros inaugurales de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. El Sr. Wenzheng Lu, de China, tuvo el honor de ser uno de ellos. Estamos seguros de que contribuirán de forma destacada a la delimitación de los límites externos de la plataforma continental.

Como uno de los resultados principales del desarrollo del derecho del mar, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, establecido de acuerdo con las disposiciones del anexo VI de la Convención, es el primer órgano judicial internacional dedicado al arreglo de controversias marítimas.

El año pasado se eligieron los miembros del Tribunal. Este año se celebraron elecciones para la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, la Sala de Controversias de Pesquerías y la Sala de Controversias del Medio Marino. La composición del Tribunal representa los principales sistemas jurídicos del mundo y refleja el principio de la distribución geográfica equitativa. Creemos que el Tribunal desempeñará un papel importante en la solución de las controversias marítimas pertinentes.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es un órgano dedicado a la gestión de los fondos marinos, los fondos oceánicos y también el subsuelo, más allá de los límites de la jurisdicción nacional —la Zona—, así como sus recursos. La Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad, y su exploración y explotación es beneficiosa para la humanidad. El Gobierno chino ha trabajado activamente en todos los aspectos de la labor de la Autoridad. Como miembro del grupo B del Consejo de la Autoridad, China también ha enviado a sus expertos a participar en la labor del Comité de Finanzas de la Autoridad y en la Comisión Jurídica y Técnica. Durante la segunda fase del tercer período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrada en agosto pasado, el Consejo de la Autoridad aprobó los planes de exploración presentados por los primeros inversionistas, lo que representa un hito en la historia de la Autoridad y demuestra que su labor ha pasado de la fase de procedimiento y organización a la fase sustantiva de gestión de las operaciones. Con la aprobación de su plan de exploración, China se ha convertido en uno de los primeros contratistas de la Autoridad. China seguirá cumpliendo fielmente sus obligaciones como primer inversionista y seguirá aportando importantes contribuciones a la exploración y explotación en la Zona de los fondos marinos internacionales. Mientras tanto, China, como siempre, seguirá participando en todos los aspectos de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y en la cooperación internacional pertinente, para facilitar la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos internacionales.

En un esfuerzo por salvaguardar los derechos e intereses marítimos de los Estados costeros, de conformidad con lo que establece la Convención, China ha mejorado continuamente su legislación interna sobre el espacio oceánico. Tras la promulgación de la Ley de la República Popular de China sobre el mar territorial y sus zonas adyacentes, el Gobierno chino declaró en mayo de 1996 la delimitación de ciertas partes de las líneas de base del mar territorial del continente principal y la línea de base de las Islas Xisha. Para dar curso a su derecho soberano y a su jurisdicción sobre su zona económica exclusiva y su plataforma conti-

mental, China está trabajando activamente en la formulación de una ley de la República Popular de China sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental. En cuanto a las reclamaciones superpuestas que Estados vecinos con costas adyacentes u opuestas han presentado en cuanto a las zonas económicas exclusivas y a las plataformas continentales, el Gobierno chino está a favor de buscar soluciones adecuadas mediante negociaciones pacíficas, de acuerdo con el derecho internacional establecido y con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. China ha iniciado consultas con los países afectados sobre cuestiones relativas al derecho del mar, a la delimitación de la zona marítima y a las pesquerías, y se han logrado resultados positivos. Mediante la consulta y el diálogo, los países interesados han mejorado el entendimiento mutuo y la confianza, lo que ha contribuido al desarrollo de las relaciones entre China y esos países.

El siglo XXI será un siglo en el que la humanidad se acercará al mar con todas sus potencialidades. Con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la humanidad se va a enfrentar a nuevas oportunidades para obtener muchos más recursos y energía de los mares, así como a enormes retos para proteger el medio ambiente, lograr el desarrollo sostenible del mar y mantener la máxima armonía entre la humanidad y la naturaleza. Todos los países, con espíritu de mutua comprensión y cooperación, deben fortalecer su interacción para contribuir al bienestar y al progreso de la humanidad en su conjunto.

Antes de concluir mi declaración, quiero aprovechar la ocasión para señalar que hay un error en el informe sobre el derecho del mar presentado este año por el Secretario General, que figura en el documento A/52/487, de fecha 20 de octubre de 1997. En el párrafo 264 se dice:

“... acuerdos de ese tipo, entre ellos uno entre China y el Japón para la prospección y el aprovechamiento conjuntos de un grupo de islas del Mar de China oriental ...”

Esta descripción no se corresponde con la realidad. La verdad es que no existe un acuerdo de esa índole entre China y el Japón para la prospección y el aprovechamiento conjuntos de los recursos marinos no vivos en un grupo de islas del Mar de China oriental. La delegación china pide que la frase

“entre ellos uno entre China y el Japón para la prospección y el aprovechamiento conjuntos de un grupo de islas del Mar de China oriental”

se suprima del párrafo 264 del informe, que la Secretaría de las Naciones Unidas publique un corrigendo a tal fin y que esta aclaración aparezca en las actas oficiales del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. Sharma (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito los informes amplios e instructivos del Secretario General sobre cuestiones relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos. Nos complace patrocinar el proyecto de resolución consolidado sobre el derecho del mar, así como el proyecto de resolución relativo al Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y sobre la cuestión de la participación de esta última en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Por supuesto, esta última cuestión todavía está sujeta a la consideración de la Quinta Comisión.

Lógicamente, la India está interesada en los asuntos marítimos y oceánicos dada nuestra geografía, con una costa de 4.000 millas y 1.300 islas. Como civilización la India ha tenido una gran tradición marítima. Nuestra historia antigua y medieval registra un amplio comercio entre la India y los países árabes, por una parte, y los Estados del Asia sudoriental, por otra, así como con África. Grandes poblaciones de nuestras costas y de las islas de Andaman, Nicobar y Lakshadweep han dependido siempre del mar para su sustento. Tanto antes como después de su independencia, la India ha participado activamente en el desarrollo y la codificación del derecho del mar, y participó en la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Ginebra, y en la Tercera Conferencia. Hemos invertido mucho en la exploración de minerales en los fondos marinos profundos y en la explotación de recursos petrolíferos e hidrocarburos en nuestras aguas territoriales y en nuestra zona económica exclusiva.

Celebramos la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, ya que contribuyen al orden pacífico de los océanos. Esperamos que los Estados que todavía no han pasado a ser Partes en la Convención puedan hacerlo pronto para que este régimen jurídico sea realmente universal. Es un motivo de gran satisfacción que se hayan establecido todas las instituciones previstas en la Convención, es decir, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Lo que hay que hacer ahora es velar por que cumplan con eficacia y eficiencia las funciones que se les han asignado.

Pasando ahora a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, deseo ante todo felicitar a su Secretario General, el Embajador Satya Nandan, por la manera en que dirige la organización. Nuestro agradecimiento también se hace extensivo al primer Presidente del Consejo de la Autoridad, el Embajador Lennox Ballah, de Trinidad y Tabago, por la sabiduría con que ha dirigido las complejas deliberaciones del Consejo durante los dos últimos años. Este año la Autoridad tomó la decisión histórica de conceder su aprobación a los planes de trabajo para la exploración de sitios mineros que habían presentado los primeros inversionistas inscritos. Al ser uno de los primeros inversionistas inscritos, la India recibió la aprobación para el plan de trabajo de exploración de un sitio minero en el Océano Índico que había inscrito en las Naciones Unidas. Esto debe conducir ahora a la concesión de contratos por parte del Secretario General de la Autoridad para que los inversionistas exploren los sitios mineros. La India ha cumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención, al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI y a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y, por lo tanto, reúne los requisitos necesarios para obtener un contrato de exploración de su sitio minero.

El otro aspecto importante se refiere a la elaboración de un proyecto de código de explotación minera por parte de la Autoridad. Durante su última reunión, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad preparó un texto completo del código de explotación minera y lo presentó al Consejo en agosto de 1997. Los gobiernos miembros pueden presentar observaciones por escrito sobre el texto provisional del código de explotación minera antes del 31 de diciembre de 1997 para que la Comisión pueda tener en cuenta esas observaciones al concluir el código de explotación minera en la próxima reunión, y pueda ponerlo así a punto para que lo aprueben el Consejo y la Autoridad. La cuestión de los contratos de exploración y la aprobación del código de explotación minera constituyen conjuntamente la base sustantiva más importante para que se lleven a cabo las funciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Es más, en el plano institucional, la Autoridad de los Fondos Marinos, sobre la base de la labor de su Comité de Finanzas, aceptó la escala de cuotas de las Naciones Unidas y preparó su primer presupuesto ordinario por la modesta cantidad de 4,7 millones de dólares, y estableció un Fondo de Operaciones de 196.000 dólares en 1998 y una cantidad semejante en 1999. La última fecha para hacer estos pagos es 30 días a partir del momento en que la Autoridad envía el aviso o bien el 1º de enero de 1998, la que sea la fecha más tardía. Dado que este es el período inicial para la

Autoridad, sólo nos cabe esperar que todos los miembros paguen las cuotas puntual e íntegramente, sin ninguna condición.

Mi delegación acoge con satisfacción el hecho de que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tenga la condición de observadora en las Naciones Unidas y el hecho de que los dos Secretarios Generales hayan firmado el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Por último, mi delegación le asegura nuestra plena colaboración al Secretario General de la Autoridad y a su Estado anfitrión, Jamaica, país con el que mantenemos lazos muy estrechos.

Pasando ahora al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, nos complace señalar que bajo la dirección del Presidente del Tribunal, el Magistrado Thomas Mensa, de Ghana, el Tribunal ha terminado su reglamento y ahora se está ocupando de un caso. En la última Reunión de los Estados Partes, celebrada en Nueva York, se aprobó el presupuesto del Tribunal y el proyecto de Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Con la concertación del Acuerdo relativo a la Sede entre el Tribunal y el país anfitrión, Alemania, el Tribunal está ya suficientemente preparado para cumplir sus funciones.

En sus dos primeras reuniones la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha venido trabajando, entre otras cosas, en su reglamento. Estamos seguros de que la Comisión, al ser un órgano técnico, formulará un reglamento que no implique a la Comisión en asuntos controvertidos entre los Estados, pues es bien sabido que en la Convención se establecen separadamente mecanismos para la solución de controversias, y la Comisión no es uno de ellos.

Pasando a la cuestión de pesca, consideramos que el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, de 1995, es un hito en la aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar. A nuestro juicio, la aplicación del Acuerdo debe garantizar el respeto de los derechos de los Estados ribereños teniendo al mismo tiempo en cuenta los intereses de las naciones que pescan en aguas distantes. Los países en desarrollo deben recibir apoyo técnico y financiero para el desarrollo de sus pesquerías, como se prevé en los artículos 24 y 25 del Acuerdo. La India está decidida, junto con los demás Estados ribereños del Océano Índico, a conservar,

administrar y proteger el atún del Océano Índico de la pesca indiscriminada y del subsiguiente agotamiento o eventual extinción de las poblaciones de atún. La Comisión del Atún para el Océano Índico, de la que la India es parte, ha iniciado sus funciones recientemente. A nuestro juicio, se debe proteger la pesca artesanal y la pesca a pequeña escala habida cuenta de su importancia social, económica y cultural, y también porque se trata de una pesca esencialmente de subsistencia, que no tiene carácter comercial.

Asimismo, deseo aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida a la Comisión Mundial Independiente sobre los Océanos, que fue fundada a iniciativa del Sr. Mario Soares, ex Presidente de Portugal.

Esperamos con interés las recomendaciones de la Comisión, las que creemos deberían contribuir al régimen jurídico previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y brindarle respaldo, sin intentar de ninguna manera abrir nuevamente el régimen. La India también participará en la Exposición de los Océanos que se celebrará en Lisboa en 1998. Apoyamos la proclamación de 1998 como el Año Internacional del Océano.

Para finalizar, en el propio preámbulo de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 se reconoce que todos los problemas de los Estados oceánicos están estrechamente relacionados entre sí y en el artículo 319 se sostiene específicamente que el Secretario General supervisará y examinará las cuestiones relativas al derecho del mar y a los asuntos oceánicos y presentará informes al respecto a la Asamblea General. La función central de las Naciones Unidas debe continuar, como se ha reafirmado en la resolución 49/28, en estrecha cooperación con las organizaciones operacionales comprendidas en la Convención. Es preciso, de ahora en más, propiciar una relación sana entre las Naciones Unidas y las instituciones especializadas en el derecho del mar establecidas con arreglo a la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 a fin de velar por una gestión pacífica y ordenada de los recursos oceánicos y marítimos en beneficio de toda la humanidad.

Sr. Yacoubou (Benin) (*interpretación del francés*): Al participar en el debate sobre el tema del programa titulado "Los océanos y el derecho del mar" mi delegación desea reafirmar la gran importancia que concede a esta cuestión. En efecto, los mares y los océanos son una parte esencial de nuestro medio geofísico y del marco de nuestra vida económica y social.

Hace tres años, entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hasta la fecha,

más de 120 Estados la han ratificado o aceptado o se han adherido a ella. Ello demuestra la pertinencia de las disposiciones establecidas en la Convención, la creciente toma de conciencia por parte de los Estados de los peligros que amenazan a diario el medio marino y costero, y la necesidad de velar por una conservación equilibrada y efectiva de sus recursos biológicos y de otra índole.

Al aprobar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay, Jamaica, los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron una medida fundamental en favor de la paz y el desarrollo. Las disposiciones de la Convención abordan aspectos esenciales de las actividades marítimas relativas a los Estados ribereños y a los Estados sin litoral. Asimismo, en ellas se definen los derechos y las obligaciones de los Estados Partes en esta esfera.

No cabe duda de que la Convención constituye una contribución esencial para la codificación y la gestión de los problemas del medio marino y de las zonas costeras. El nuevo orden jurídico internacional estipulado en la Convención favorecerá, por conducto de su aplicación efectiva, la gestión equitativa y eficiente del patrimonio común de la humanidad que constituyen los recursos de los fondos marinos. Ese nuevo régimen jurídico también contribuirá a asegurar la promoción de la utilización de los mares y los océanos con fines pacíficos.

Puesto que se asocia a esa voluntad colectiva de trabajar en pro del fortalecimiento de las bases jurídicas de la gestión de los mares y los océanos y de asegurar una ordenación sana y racional de ese espacio, mi país, Benin, ratificó el 16 de octubre de 1997 la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Seguirá empeñándose en traducir en hechos su compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Convención.

Me complace recordar que en el marco de su política de preservación y de protección de la naturaleza, en particular del medio marino, a comienzos de julio de 1997 se organizó en Cotonú un curso práctico sobre la ordenación de los ecosistemas marinos del Golfo de Guinea. Este curso práctico, patrocinado por el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por conducto del Fondo para la Protección del Medio Ambiente Mundial, y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), permitió a los funcionarios de los servicios nacionales en diversos niveles, a los participantes en la cadena de actividades portuarias y marítimas, a los representantes de las

poblaciones costeras, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones de profesionales estudiar juntos los problemas que afectan la ordenación de los principales ecosistemas marinos del Golfo de Guinea.

El Gobierno de Benin desea, por mi intermedio, expresar su profundo agradecimiento a las instituciones, fondos y programas que apoyan sus esfuerzos para preservar y proteger su medio marino, y los invitamos a seguir haciéndolo.

La delegación de Benin estudió con gran interés el excelente amplio informe anual presentado por el Secretario General sobre el derecho del mar y las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Nos complace la calidad del documento y de la información proporcionada en otros documentos que se ocupan de cuestiones conexas.

El establecimiento de las instituciones principales previstas en la Convención y las diversas actividades realizadas por ellas y por otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas demuestran el buen comienzo de la aplicación de la Convención.

La firma, el 14 de marzo de 1997, del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos demuestra la voluntad de la Autoridad de fortalecer su cooperación con las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Por consiguiente, mi delegación recomienda enérgicamente que la Asamblea General apruebe la conclusión de ese Acuerdo.

Sr. Ngo Quang Xuan (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Me complace dirigirme a la Asamblea General sobre este tema del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, que reviste desde hace muchos años un interés y un significado especiales para Viet Nam.

No puedo comenzar sin expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por los amplios informes que figuran en los documentos A/52/487, A/52/491 y A/52/557. Nuestro agradecimiento se extiende también a la Secretaría, en particular a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y a la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, por la contribución que han aportado este año en lo que concierne a la cuestión de los océanos y el derecho del mar.

En 1997 tuvieron lugar acontecimientos importantes y positivos en los asuntos oceánicos y el derecho del mar. La

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 ha sido ratificada por alrededor de 120 países. Este número creciente de ratificaciones refleja la importancia de la Convención, en especial en el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y la cooperación. La Convención se está convirtiendo gradualmente en uno de los instrumentos más universales del mundo.

Nos alienta que el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobado por la Asamblea General en julio de 1994, haya recibido un apoyo más amplio de la comunidad internacional. También nos ha alentado el hecho de que un gran número de Estados haya prestado su pleno apoyo al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, aprobado en agosto de 1995. Creemos que este Acuerdo se debe interpretar y aplicar en el contexto de la Convención y de forma consistente con ella.

Como Estado ribereño con una amplia plataforma continental, Viet Nam concede una gran importancia al establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La comunidad internacional superó con éxito sus divergencias y en marzo de 1997 creó esta institución formada por 21 miembros. Desde su creación, la Comisión ha comenzado a examinar su reglamento, que se decidirá en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención. Consideramos que con su mandato, estrechamente relacionado con la soberanía y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre sus plataformas continentales, las funciones y las actividades de esta Comisión y de sus miembros deben concordar con las estipulaciones pertinentes de la Convención. En el proyecto, se deben estudiar más y considerar seriamente las normas relativas a la delimitación de controversias entre los Estados, la cuestión de la confidencialidad y la responsabilidad de los miembros de la Comisión.

Entretanto, nuestra delegación también toma nota con satisfacción de que los demás órganos establecidos en virtud de las disposiciones de la Convención han comenzado sus actividades y realizado progresos considerables. Apreciamos mucho los resultados obtenidos por las Reuniones de los Estados Partes en la Convención, en especial la aprobación del presupuesto para 1998 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del

Mar. Consideramos que la comunidad internacional debería encontrar medios de realzar el papel de esas Reuniones, especialmente en el examen de cuestiones relativas a los asuntos oceánicos y al derecho del mar.

Además, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha desempeñado con éxito sus tareas. Acogemos con beneplácito la aprobación de los planes de trabajo de exploración de siete primeros inversionistas registrados, los resultados considerables logrados en la formulación de un proyecto de código de explotación minera y, en especial, la firma y aplicación provisional del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Viet Nam ha realizado esfuerzos considerables por participar de manera más activa en la labor de la Autoridad, así como en la exploración de los fondos abisales.

Apoyamos firmemente los logros realizados hasta la fecha en la elaboración de textos jurídicos y la labor de organización realizada por la comunidad internacional, el Gobierno de Alemania y el propio Tribunal Internacional del Derecho del Mar para que funcione de manera normal y eficiente.

Es necesario resaltar que esos avances fueron posibles debido a los esfuerzos de los Estados Partes en la Convención, que adoptaron un enfoque constructivo y asumieron el compromiso responsable de aplicar la Convención a fin de lograr que sea universal y efectiva. En este proceso, Viet Nam ha realizado una contribución activa.

Consideramos que es importante que la comunidad internacional continúe realizando más esfuerzos y tomando medidas concretas en apoyo a esas instituciones recientemente establecidas.

Además, la aplicación seria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar requiere que los Estados respeten estrictamente sus disposiciones y artículos, tanto en su espíritu como en su letra. La Convención obliga a los Estados, entre otras cosas, a respetar la soberanía de los Estados ribereños y sus derechos y jurisdicción soberanos sobre sus plataformas continentales y sus zonas económicas exclusivas, tal como se dispone en los artículos pertinentes de la Convención. Se requiere que las acciones de los Estados, tanto a nivel regional como a nivel mundial, cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención.

El Gobierno de Viet Nam ha apoyado de manera firme y efectiva la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos pertinentes. A nuestro

juicio, la Convención es un marco para las actividades nacionales, regionales y mundiales en el sector marítimo. Siempre acogemos con beneplácito las iniciativas y los esfuerzos por aplicar la Convención y otros textos pertinentes y participamos activamente en dichas iniciativas y esfuerzos. Por consiguiente, tomamos nota con gran interés de que el año pasado se ha visto marcado por una intensificación del llamamiento de la comunidad internacional para lograr un enfoque coordinado e integrado ante las cuestiones oceánicas y del derecho del mar.

En la región, Viet Nam ha estado realizando esfuerzos enormes por fomentar el diálogo y las relaciones de amistad y cooperación con otros países. Por ejemplo, en la esfera de los asuntos oceánicos, Viet Nam firmó con Tailandia el 9 de agosto de 1997 el Acuerdo sobre la delimitación de fronteras marítimas entre los dos países, y, con Filipinas, un acuerdo sobre el segundo crucero de investigación científica conjunta en el Mar de China meridional. Al mismo tiempo, Viet Nam ha participado activamente en otras iniciativas y arreglos regionales e internacionales sobre esta cuestión. Estamos seguros de que estas actividades y arreglos han contribuido eficazmente a fomentar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

En relación con el Mar Oriental, también conocido como Mar de China Meridional, Viet Nam desea reconfirmar su posición consistente. Por lo que respecta a las reclamaciones territoriales sobre las Islas Paracel y Spratly, Viet Nam posee suficientes evidencias jurídicas e históricas para afirmar su soberanía nacional sobre ellas. Esa soberanía es indisputable.

Por lo que respecta a las controversias existentes, creemos que se deben resolver mediante negociaciones pacíficas en un espíritu de igualdad, comprensión mutua y respeto por la soberanía y la jurisdicción de cada una de las partes sobre las respectivas plataformas continentales y zonas económicas exclusivas, de conformidad con el derecho internacional y en especial con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, las partes interesadas, en sus esfuerzos activos por fomentar las negociaciones para hallar una solución fundamental y a largo plazo, deben mantener la estabilidad sobre la base del statu quo, no tomar medidas que puedan complicar más la situación y abstenerse del uso o de la amenaza del uso de la fuerza. Esto concuerda con los principios y las normas del derecho internacional contemporáneo y con las aspiraciones de los pueblos, y sirve a la paz y la estabilidad en la región.

Estamos seguros de que el Secretario General garantizará que la capacidad institucional de nuestra Organización continúe respondiendo adecuadamente a las necesidades de los Estados, de las instituciones recientemente establecidas y de otras organizaciones internacionales competentes mediante el suministro de asesoramiento y asistencia, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. Se deben continuar presentando a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones informes sobre los acontecimientos y las cuestiones relativas a los asuntos oceánicos y el derecho del mar.

Deseo concluir recomendando que se incluya en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

Sr. Park (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, permítaseme acoger con beneplácito el informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, que figura en el documento A/52/487, y encomiar a la Secretaría por su excelente labor. Este informe completo y bien organizado facilitará la difusión amplia a los Estados Miembros de la información sobre los acontecimientos recientes relativos a los océanos y el derecho del mar y contribuirá en gran medida a promover el orden estable del océano público y su utilización con fines pacíficos. Consideramos que las Naciones Unidas, como institución mundial, deben continuar desempeñando un papel central para facilitar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y para fortalecer la cooperación internacional en la esfera del derecho del mar.

Asimismo, tomamos nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los efectos de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, en los instrumentos y programas existentes o propuestos sobre el tema. El informe demuestra cuán amplios y profundos son los efectos que tiene la Convención en varias esferas conexas. Mi delegación espera que las organizaciones regionales y mundiales pertinentes adopten las medidas necesarias que se mencionan en el informe, ya que estas consolidarán aún más la aplicación ordenada del nuevo régimen jurídico de los océanos.

Como país marítimo, Corea otorga gran importancia al mantenimiento de un orden marítimo pacífico y estable. Debido a su enorme potencial como última frontera del planeta para la humanidad, el mar nos ofrece ingentes oportunidades y desafíos. La posibilidad de que la riqueza

del mar nos brinde prosperidad o desencadene conflictos depende en gran medida del modo en que la comunidad internacional mantenga el orden público del océano. Por consiguiente, es crucial que todos nosotros procuremos la universalidad de la Convención y su plena aplicación. Si bien nos complace tomar nota de que desde noviembre de 1996 14 Estados más han adherido a la Convención, elevando el número total de Estados Partes a 122, esta cifra todavía dista de alcanzar la universalidad. Por lo tanto, instamos a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que adhieran a la Convención cuanto antes.

Este es el primer año en que diversas instituciones establecidas en virtud de la Convención han comenzado a funcionar plenamente. En su tercer período de sesiones reanudado, en agosto pasado, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobó planes de trabajo para las actividades de exploración de los primeros inversionistas inscritos. Como uno de los siete primeros inversionistas inscritos, Corea llevará a cabo fielmente las actividades de exploración de conformidad con la Convención y el Acuerdo de aplicación. También celebramos los progresos que ha realizado la Comisión Jurídica y Técnica en la preparación del código de explotación minera de los fondos marinos profundos que regirá la prospección y exploración de los fondos marinos y oceánicos más allá de los límites de la jurisdicción nacional. Mi delegación espera con interés que pronto se elabore un régimen operacional confiable y previsible de la explotación minera de los fondos marinos profundos.

Desde su inauguración el año pasado, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar también ha realizado grandes avances hacia el establecimiento de las bases para el funcionamiento judicial. El Tribunal aprobó tres instrumentos significativos que rigen sus procedimientos internos: el reglamento del Tribunal, la resolución sobre la práctica judicial interna y las directrices sobre la preparación y la presentación de casos ante el Tribunal. A este respecto, nos complace tomar nota de que el Tribunal ya está sesionando para examinar su primer caso este mes. Abrigamos la sincera esperanza de que el Tribunal continúe solidificando su papel como principal órgano judicial en la esfera del derecho del mar.

Establecida este año, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha concluido las deliberaciones sobre su reglamento. A nuestro juicio, los anexos sobre una presentación relativa a controversias de delimitación y sobre la cuestión de la confidencialidad son muy importantes para el funcionamiento eficaz de la Comisión. Mi delegación está dispuesta a participar activamente en el debate de estos

anexos durante la próxima Reunión de los Estados Partes. Sin embargo, en relación con la solicitud de la Comisión de que en la Reunión de los Estados Partes se aclare si el mandato de la Comisión debe extenderse a los Estados que no son Partes, consideramos que se requiere un examen cuidadoso para determinar el foro más apropiado para abordar la cuestión.

Como Estado pesquero responsable, Corea está firmemente comprometida con el desarrollo y la utilización sostenibles de los recursos de los océanos mundiales. De acuerdo con esta política, la República de Corea firmó el año pasado el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Mi Gobierno está adoptando actualmente las medidas nacionales necesarias para ratificar este Acuerdo.

Sin embargo, a la espera de la conclusión de los procedimientos nacionales de ratificación, Corea ya ha establecido varias medidas voluntarias para aplicar el Acuerdo. Corea ha hecho lo que le corresponde para estar a la altura de la letra y el espíritu del Acuerdo mediante la presentación voluntaria de estadísticas de pesca a las organizaciones pertinentes, la observación y el estudio científicos de los recursos marinos, y la aprobación del reglamento de pesca a nivel nacional. Nuestra participación activa en las organizaciones de pesca subregionales en el Pacífico septentrional y meridional, así como en los Océanos Atlántico e Índico, también ha contribuido a la aplicación del Acuerdo.

Asimismo, Corea ha acatado estrictamente la prohibición mundial de la pesca en gran escala de peces pelágicos con redes de enmalle y deriva. Desde el 1º de enero de 1993, mi Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para suspender todas las operaciones de pesca con redes de enmalle y deriva realizadas por buques pesqueros coreanos. Además, se han adoptado medidas efectivas, tales como la educación de los pescadores y la aplicación de medidas punitivas contra quienes cometan violaciones para asegurar que ningún buque pesquero coreano realice actividades pesqueras en zonas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados, a menos que estén debidamente autorizados.

Rodeada de un mar semicerrado, la República de Corea respalda firmemente el principio de la cooperación entre los Estados ribereños pertinentes establecido en virtud de la Convención. Ningún recurso vivo o medio ambiente

marino respeta las delimitaciones artificiales. La gestión con éxito de los recursos vivos o de un medio ambiente marino en un mar semicerrado requiere el establecimiento de un régimen de estrecha cooperación de los Estados ribereños que tenga en cuenta la integridad del mar. En un mar semicerrado, toda medida o acuerdo unilateral que haga caso omiso de los intereses de las partes pertinentes no lograría el objetivo esperado. Además, estamos firmemente convencidos de que los Estados ribereños en un mar semicerrado no deben tomar medidas ni concertar acuerdos que puedan menoscabar los intereses legítimos de otros Estados ribereños. A pedido de cualquier Estado ribereño interesado, las consultas deben considerarse obligatorias en tales situaciones.

Dadas las importantes repercusiones que tienen las controversias marítimas en las relaciones internacionales, su prevención y su rápida solución son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las consultas y la estrecha cooperación, tanto a nivel regional como entre los Estados interesados, contribuirían en gran medida a la prevención de las controversias marítimas. Entretanto, se considera que la Convención ha constituido un hito histórico al establecer un mecanismo obligatorio de arreglo de las controversias por terceras partes. Pensamos que una utilización más generalizada de este mecanismo ayudaría a la comunidad internacional a mantener el orden en los océanos. Además, cabe señalar que los Estados implicados en una controversia deben abstenerse de toda actividad que pueda agravarla hasta tanto se encuentre una solución definitiva.

Por último, quiero reiterar el firme compromiso de Corea con la aplicación plena de la Convención y el arreglo amistoso de las controversias marítimas. La República de Corea siempre ha estado dispuesta a contribuir al desarrollo ordenado de los océanos. Esperamos que el continuo viaje de la humanidad hacia el potencial aún desconocido de los océanos nos traiga prosperidad en el próximo milenio, así como el viaje de Colón nos abrió las puertas del Nuevo Mundo hace 500 años. Huelga decir que el espíritu de cooperación es indispensable para el éxito de este viaje sin carta de navegación.

Sr. Panevkin (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Para la delegación de Rusia, el examen del tema del programa titulado "Los océanos y el derecho del mar" reviste una gran trascendencia. El debate de esta cuestión en la Asamblea General demuestra la importancia que atribuye la comunidad internacional a los problemas relacionados con los océanos y el derecho del mar y permite una evaluación anual del desarrollo de la cooperación entre los

Estados en esta materia. Además, nos permite identificar los problemas que exigen atención y adoptar las medidas apropiadas. A este respecto, expresamos nuestra gratitud al Secretario General de las Naciones Unidas por la preparación de los cuatro informes, que constituyen una buena base para nuestras deliberaciones de hoy.

El año transcurrido ha sido clave para la intensificación de la cooperación entre los Estados en las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar. Ha sido notable por el adelanto logrado por la comunidad internacional hacia un enfoque integrado y coordinado para la solución de los problemas que he mencionado. Además, ha aumentado el número de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y en varios otros instrumentos internacionales relacionados con las cuestiones oceánicas. En particular, la Federación de Rusia ratificó la Convención de 1982, así como el Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

Tomamos nota con satisfacción de que, con la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que tuvo lugar en 1997, prácticamente se ha completado el establecimiento de las instituciones estipuladas en la Convención. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar se encargó de su primer caso en noviembre. Así, se han cumplido prácticamente todos los requisitos necesarios para la ejecución efectiva de la Convención y su aplicación uniforme y coherente, así como para una cooperación más plena entre los Estados en lo atinente al derecho del mar.

La delegación de Rusia considera que el establecimiento de un régimen jurídico unificado para los océanos verdaderamente promueve el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y facilita el desarrollo de la cooperación internacional en el uso pacífico de los mares y océanos. Por este motivo, Rusia ha abogado siempre por el fortalecimiento del papel de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como importante instrumento jurídico internacional universal en la esfera de las actividades marítimas, y apoya la exhortación a los Estados que todavía no son Partes en la Convención a que se adhieran a ella lo antes posible. Esto se aplica también al Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, que constituye un código de normas de conducta generalmente aceptadas por los Estados y define los parámetros para las relaciones bilaterales y la cooperación regional en lo referente a la pesca.

Al mismo tiempo, deseamos expresar nuestra preocupación por el hecho de que algunos países están tratando de subordinar la interpretación y la aplicación de la Convención a sus leyes nacionales o de interpretar de manera unilateral algunas de sus disposiciones, como las relacionadas con el derecho de paso inocente por el mar territorial, el paso en tránsito por estrechos utilizados para la navegación internacional, el paso por las vías marítimas archipelágicas y la libertad de navegación y otros usos internacionalmente reconocidos de los mares en la zona económica exclusiva, como acertadamente se señala en el párrafo 15 del informe del Secretario General (A/52/487). Tampoco podemos estar de acuerdo con los intentos de cambiar unilateralmente o interpretar de manera individual algunas de las disposiciones de otros instrumentos jurídicos internacionales sobre el derecho del mar, especialmente de la Convención sobre el régimen de los estrechos, de Montreux, de 1936. Opinamos que esas medidas solamente se pueden permitir, en términos del derecho internacional vigente, con el expreso consentimiento de todos los demás Estados Partes en acuerdos internacionales concretos, incluido el acuerdo relativo al régimen de los estrechos del Mar Negro.

Los problemas de los océanos están íntimamente interconectados y deben contemplarse como un todo. En este sentido, la Convención de 1982 tiene una importancia estratégica como fundamento para las medidas nacionales, regionales y mundiales sobre las cuestiones marítimas. Lamentablemente, nos vemos obligados a señalar que existen algunos mecanismos internacionales sobre el derecho del mar en los que se resuelven problemas relacionados con el derecho del mar fuera del ámbito de la Convención de 1982, una práctica que consideramos nociva para un régimen jurídico unificado para los océanos. Creemos que esta cuestión merece una atención especial, y apoyamos los esfuerzos por fortalecer la coordinación de las medidas que adopten los mecanismos internacionales relativos al derecho del mar bajo la égida de las Naciones Unidas.

Rusia, como importante Potencia marítima, atribuye una gran trascendencia a las actividades que se llevan a cabo en mar abierto y tiene la intención de continuar participando diligentemente en los esfuerzos para mejorar la cooperación pacífica y mutuamente provechosa de los Estados en el dominio y la explotación de la alta mar y para promover el fortalecimiento del régimen jurídico internacional establecido por la Convención sobre el Derecho del Mar.

Sr. Edwards (Islas Marshall) (*interpretación del inglés*): Ante todo, mi delegación quiere expresar su adhesión a la declaración formulada esta mañana por el repre-

sentante de las Islas Salomón en nombre de los países insulares del Foro del Pacífico Meridional.

El tema que estamos debatiendo es trascendental para todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente para los países insulares del Pacífico. Esto ha quedado demostrado en parte por nuestra disposición a patrocinar los proyectos de resolución que la Asamblea General tiene hoy ante sí.

Los recursos marinos constituyen los bienes más tangibles con que contamos para nuestro prosperidad y desarrollo futuros. La República de las Islas Marshall ha adoptado, en especial el año pasado, un enfoque muy activo con respecto al desarrollo sostenible de nuestra pesca.

En momentos en que las políticas de reforma del sector público y el ajuste estructural que ellas entrañan están comenzando a surtir efecto en las Islas Marshall, en nuestro sector pesquero también se están produciendo cambios importantes. Aunque estos cambios no han sido fáciles, los resultados, indudablemente, van a fomentar el desarrollo económico sostenible, conservando y administrando al mismo tiempo nuestro recurso renovable más valioso.

Se han propuesto nuevas políticas y leyes en materia de pesquerías, que nuestro Parlamento ha aceptado. Esas políticas y leyes demuestran nuestro firme compromiso de realizar una sólida gestión y conservación de nuestras pesquerías. Por ejemplo, la nueva Ley de pesquerías de las Islas Marshall incorpora criterios adoptados a nivel internacional, en particular en lo referente a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y al subsiguiente Acuerdo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Además, la Ley ha incorporado completamente muchas de las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Las Islas Marshall participan activamente en el proceso de consultas multilaterales de alto nivel que tiene lugar en la región del Pacífico. Nos preocupamos por tener los necesarios arreglos operacionales para la región mientras nos ocupábamos de las consideraciones de orden práctico relacionadas con la ratificación del Acuerdo. Podría agregar que con la legislación reciente hemos dado un buen paso adelante. Como puede observarse por el informe del Secretario General, en mayo de este año las Islas Marshall acogieron la segunda Conferencia de estas consultas de alto nivel en nuestra región. En junio de este año se presentó un informe completo (A/S-19/28) a la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, y en el informe del Secretario General que figura en el documento

A/52/555 se subrayan las conclusiones principales. Consideramos que esta es una iniciativa que va más allá de un simple compromiso; en el proceso se han iniciado medidas tendientes al establecimiento de un arreglo multilateral de gestión para la región del Pacífico, que incluirá la alta mar.

Las Islas Marshall también están cerca de completar su Plan de gestión de pesquerías para su zona. Este Plan, combinado con nuestra Ley de pesquerías y con el Plan nacional de desarrollo de pesquerías, recientemente terminados, demuestra aún más nuestro compromiso de aplicar en forma definida las disposiciones relativas al derecho del mar, y específicamente los artículos 61 y 62 de la Convención, en este contexto. Además, estas disposiciones serán totalmente compatibles con el Acuerdo en su conjunto, y nos ayudarán más en el proceso de ratificación.

Las Islas Marshall son un miembro activo de nuestra organización regional, el Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional. En sus reuniones regulares a nivel de comité, las Islas Marshall continuarán insistiendo en que, si hemos de promover el proceso iniciado en nuestra región por medio de consultas multilaterales de alto nivel, es necesario recibir apoyo financiero de la comunidad internacional.

Deseo aprovechar esta oportunidad para hacerme eco de ese sentimiento ante la Asamblea General. El desarrollo sostenible, la conservación y la gestión en los países en desarrollo y en nuestras regiones requieren un esfuerzo concertado de la comunidad internacional. Agradecemos el apoyo que hemos recibido; los nombres de nuestros benefactores figuran en el informe presentado al período extraordinario de sesiones al que hice referencia anteriormente. Pero está claro para todos nosotros que aún no hemos completado el proceso. Hay mucho trabajo por hacer. Por ejemplo, en el informe del Secretario General que figura en el documento A/52/557 se destaca que el nivel de las actividades pesqueras ilícitas en el Pacífico disminuiría con la aplicación de un sistema de vigilancia de buques en los buques pesqueros de los países que pescan en aguas distantes. Esto se analizó exhaustivamente aquí, en Nueva York, en las negociaciones del Acuerdo, y hemos tenido varios indicios que lo confirman. Es por esta razón que en nuestras consultas regionales se ha considerado muy seriamente este punto y se lo ha incluido como tema importante que hay que concluir.

Es a este respecto que mi delegación desea recalcar la importancia del apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional. Apoyamos firmemente la inclusión de esta idea en los proyectos de resolución que tenemos ante

nosotros e instamos a la Asamblea General a que acepte estas importantes recomendaciones. También es importante el papel de las organizaciones no gubernamentales, a las que se debe seguir invitando a presentar en el futuro sus puntos de vista sobre estos proyectos de resolución.

Para terminar, deseo hacer hincapié en lo dispuesto por el artículo 64 de la Convención sobre el Derecho del Mar, en el sentido de que la cooperación entre los Estados ribereños y los que pescan en la región es obligatoria. Esta cooperación incluye la necesidad de asegurar que se realicen las reuniones convenientes, con todas las partes y de manera oportuna, y que haya financiación suficiente para dichas reuniones. Las Islas Marshall están completamente de acuerdo con este espíritu cooperativo, e instamos a los que tienen interés en nuestras pesquerías a que actúen consecuentemente en su apoyo.

Sr. Ayewah (Nigeria) (*interpretación del inglés*): La delegación de Nigeria se complace en participar en el debate del tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

Para comenzar, deseo expresar nuestro reconocimiento al representante de Nueva Zelanda, por la presentación de los proyectos de resolución sobre el tema y por la ardua labor que realizó en su preparación.

Desde la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar se ha progresado considerablemente hacia su puesta en práctica y también ha aumentado el número de Partes en la Convención. Desde el punto de vista estructural, todas las instituciones creadas en virtud de la Convención —la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental— han entrado en funcionamiento.

En particular, observamos que este año la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha pasado de una etapa de organización a una etapa funcional, con la aprobación dada por el Consejo a los planes de trabajo de exploración de siete primeros inversionistas. El Consejo solicitó al Secretario General de la Autoridad que, de conformidad con las disposiciones del correspondiente Acuerdo de aplicación de la Convención, se les otorgaran contratos efectivos por 15 años. También se encuentra adelantado el trabajo sobre el código de explotación minera en los fondos marinos profundos, mientras que la Comisión Jurídica y Técnica está considerando el proyecto de reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos de la “Zona”, que

incluye el proyecto de cláusulas uniformes del contrato de exploración.

Tras la firma de un acuerdo con las Naciones Unidas, 1998 señalará el comienzo del funcionamiento independiente de la Autoridad, cuando su presupuesto sea responsabilidad única de sus miembros. En consecuencia, en agosto de este año, durante su período de sesiones reanudado, la Asamblea de la Autoridad aprobó una escala de cuotas y su presupuesto, incluido un Fondo de Operaciones. A este respecto, mi delegación entiende que sólo si los Estados miembros cumplen en forma decidida las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención mediante el pago a tiempo de sus cuotas se garantizará a la Autoridad una base segura de recursos para continuar desempeñando sus actividades.

Por otra parte, el Tribunal Internacional creado en 1996 ha celebrado ya cuatro períodos de sesiones y ha aprobado su propio presupuesto. La última de las instituciones, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, también aprobó su *modus operandi*. A este respecto mi delegación toma nota con interés de la solicitud que hizo la Comisión para que se creara un fondo fiduciario para los gastos de viaje y alojamiento de los Estados miembros en desarrollo, e insta a los Estados Partes a aprobarlo. También hemos visto que de conformidad con la racionalización del sistema de las Naciones Unidas, la Reunión de los Estados Partes se ha reducido a un período de sesiones anual. A nuestro juicio, esto es efectivo desde el punto de vista de los costos y llevará a una utilización juiciosa de las horas de trabajo.

Se subraya la importancia estratégica de la Convención como marco para la actividad jurídica nacional y mundial en el sector marino. Sin embargo, sólo una aplicación fiel de sus disposiciones puede dar los resultados que se espera. Estamos de acuerdo con la necesidad y la importancia de promover la cooperación internacional en la esfera del derecho del mar y de los asuntos oceánicos en los niveles mundial, regional y subregional.

En su resolución 49/28, la Asamblea pidió un examen anual de los acontecimientos relacionados con el derecho del mar. En ella se confiere a las Naciones Unidas, entre otras cosas, la responsabilidad de supervisar las prácticas de los Estados y la aportación de información, asesoramiento y asistencia en las esferas de interés para los Estados y las organizaciones internacionales. Por consiguiente, la cooperación en nuevos temas importantes en la esfera del derecho del mar y de los asuntos oceánicos requeriría que los gobiernos establecieran políticas marinas nacionales

integradas. A este respecto, valoramos la aportación de asistencia a los países en desarrollo, así como la capacitación mediante la Becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe.

Si bien 1998 ha sido designado como “Año Internacional del Océano”, nos apresuramos a añadir que esto sólo podrá tener significado si todos los gobiernos están de acuerdo en ratificar la Convención y sus instrumentos pertinentes o en adherirse a ellos y se esfuerzan por aplicarlos cuanto antes.

Un examen anual de los acontecimientos relacionados con el derecho del mar indica, a través de un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que se ha deteriorado el medio ambiente mundial. Más preocupante aún es la información de que una tercera parte de las regiones ribereñas del mundo se encuentra en grave peligro de degradación, en particular debido a actividades terrestres tales como una urbanización rápida y no planificada, lo que causa una tensión importante a los ecosistemas adyacentes. Esto se debe evitar, ya que esa manera insostenible de desarrollo económico puede, en el futuro, conducir a la inseguridad alimentaria y a situaciones de conflicto. Se recordará que en el Programa 21, de la Cumbre de Río, se hizo hincapié en que el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente eran interdependientes y se fortalecían mutuamente. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a su vez, ha desarrollado un equilibrio entre el uso de los océanos y de sus recursos y la protección del medio ambiente, de manera de garantizar el uso equitativo y eficaz de los recursos. Además, ha desarrollado varios instrumentos jurídicos internacionales que, directa o indirectamente, contribuyen a la protección del medio ambiente marino y costero.

En la resolución 51/36, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General según el cual la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas de jurisdicción nacional y las capturas incidentales y los descartes en la pesca han tenido un impacto negativo sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo y sobre su uso sostenible. No podemos menos que estar de acuerdo con su profunda preocupación por los informes constantes de actividades que no están de acuerdo con los términos de las resoluciones 46/215 y 49/116.

En su calidad de país en desarrollo y de Estado ribereño en desarrollo, Nigeria está preocupada por el hecho de que persistan estas prácticas perjudiciales. No nos apaciguan

ni siquiera los informes sobre los progresos realizados por algunos miembros de la comunidad internacional, organizaciones internacionales y organizaciones regionales de integración económica en favor de la aplicación de las resoluciones pertinentes, que figuran en el informe del Secretario General. También son alarmantes los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) respecto de la pesca excesiva que llevan a cabo grandes flotas pesqueras. Desafortunadamente, los países en desarrollo no cuentan con la capacidad necesaria para vigilar o controlar esas actividades pesqueras o para hacer cumplir las reglamentaciones pertinentes.

Nos complace ver que la Asamblea General haya dispuesto la provisión de asistencia para el desarrollo a los países en desarrollo, a estos efectos. También debemos subrayar la necesidad de que los países involucrados respeten los instrumentos internacionales aplicables, entre ellos, la Convención sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo para la aplicación de sus disposiciones relativas a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Dentro de este contexto, acogemos también con beneplácito los esfuerzos de la FAO y tenemos la intención de organizar en 1998 una Consulta Técnica sobre Ordenación de la Capacidad Pesquera, en la que se han de elaborar directrices para el control y la gestión de la pesca.

No puedo concluir esta breve declaración sin llamar la atención sobre las igualmente deplorables actividades de algunos Estados industrializados que vierten desechos tóxicos y peligrosos, especialmente en las aguas de los Estados en desarrollo, o llevan a cabo otras formas de contaminación por medio del vertimiento deliberado de contaminantes tales como el petróleo y los desechos de petróleo, líquidos o sólidos nocivos y aguas cloacales o desperdicios. Exhortamos a dichos Estados a que desistan de seguir realizando esas actividades, en interés del medio ambiente marino y de la preservación del ecosistema.

Sr. Gramajo (Argentina): La República Argentina estima que el proceso iniciado en 1973 al inaugurarse la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar está aproximándose a su culminación, tanto por el grado de aceptación casi universal que tiene la Convención como por la formación de toda la red de instituciones y órganos previstos por la misma. Los deseos que se formularan en 1973 al inaugurarse los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se están tornando realidad. La vigencia casi universal de la Convención y el funcionamiento de sus instituciones constituyen una prueba cabal de que el derecho

de gentes desempeña un papel cada vez más relevante en el orden internacional.

La extensión de su litoral y su posición geográfica marcadamente austral imponen a la Argentina la exigencia de brindar la máxima atención a las cuestiones marítimas. En efecto, con un litoral marítimo de 4.500 kilómetros y una extensión de mar de 1,3 millones de kilómetros cuadrados, que incluye una de las reservas de recursos vivos marinos más importantes del mundo, la Argentina es particularmente activa en estas cuestiones. Al respecto pueden recordarse, entre otras cosas, los grandes caladeros de calamar de las regiones sudbonaerense y patagónica, para tomar conciencia del carácter vital que tienen los asuntos oceánicos para la Argentina.

La importancia que tienen el mar y las normas e instituciones que lo rigen para la Argentina se ve acrecentada por lo que las vías marítimas significan para su comercio exterior. A modo de ejemplo, cabe subrayar que las exportaciones vitales para la República se canalizan por los puertos del Río Paraná y del Río de la Plata, en especial Buenos Aires y la Plata, hacia otros continentes. Los ríos y el mar no son, pues, sólo una fuente de recursos, sino las grandes vías por las cuales transita el intercambio comercial argentino.

La mencionada importancia del mar para la Argentina se ve reforzada por otra realidad geográfica que la caracteriza; tal es el Río de la Plata y los principales ríos navegables de su cuenca. A través de la hidrovía Paraná-Paraguay, que desemboca en el Río de la Plata, la cuenca del Plata adquiere una proyección atlántica, que facilita el comercio del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con Estados de otros continentes. La Argentina es, pues, un país con fuertes intereses fluviales, que comparte con el Uruguay, y con intereses marítimos orientados al comercio y a la cooperación dentro de una estricta política de conservación y defensa del medio ambiente.

En este contexto, y como Estado ribereño particularmente interesado en el desarrollo del derecho del mar y los asuntos oceánicos, la Argentina debe subrayar la importancia de la preservación del medio ambiente marino y de adoptar las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional. En el mismo orden de ideas, la Argentina ha mantenido y mantiene una política tendiente a la preservación de los recursos vivos marinos adoptando, en el orden jurídico interno, disposiciones para evitar la depredación en los espacios marítimos sometidos a su soberanía o jurisdicción. Asimismo, la República Argentina ha firmado el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de

peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y espera poder convertirse en parte en el mismo. El objetivo de este acuerdo es, precisamente, evitar la depredación.

Deseo concluir esta intervención señalando que, a la luz de lo anteriormente expresado, el mar cobra una dimensión política y económica trascendental en el proceso de interdependencia global. En consecuencia, la República Argentina atribuye a las normas jurídicas que lo regulan un papel fundamental dentro del derecho internacional. Los referidos desarrollos políticos y económicos hacen que el derecho del mar revista para la Argentina una renovada y creciente importancia en relación con la que tenía en 1973, cuando se inició la Tercera Conferencia. Es por ello que la Argentina, como Estado atlántico particularmente interesado en los asuntos marítimos y oceánicos, seguirá participando activamente en el proceso de codificación y desarrollo progresivo de las normas del derecho del mar y contribuyendo a su consolidación.

Sr. Benítez Saénz (Uruguay): Para mi delegación el tema de los océanos y el derecho del mar tiene una especial significación, pues no sólo nuestra economía y nuestra ubicación geográfica lo hacen relevante, sino que creemos firmemente que es un campo de actividad donde el derecho internacional y la cooperación entre los Estados deben seguir teniendo una particular importancia.

Una de las actividades más destacadas que ha tenido nuestra Organización ha sido el impulso y la concreción de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que culminó exitosamente en la Convención de Montego Bay. Los órganos creados en la misma ya han comenzado a funcionar, y es así como luego de las elecciones celebradas en 1996 quedó integrado el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que celebró sus primeras sesiones durante este año. El Uruguay otorga particular importancia al establecimiento de dicho Tribunal, pues es uno de los Estados que al momento de la suscripción de la Convención ha optado por someter las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención a la jurisdicción del Tribunal, tal como lo prevé el artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

También durante este último año ha comenzado a funcionar la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Damos la bienvenida a los miembros electos y estamos seguros de que su capacidad técnica y su imparcialidad serán una garantía para que los Estados que contamos con plataformas continentales que se extienden más

allá de las 200 millas marinas podremos delimitarlas en el ejercicio de los derechos que se consagran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Probablemente el acontecimiento más trascendente de este período es el hecho de que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ya aprobó los planes de trabajo para la exploración que presentaron los siete primeros inversionistas inscritos ante la Autoridad. El sueño largamente acariciado de la explotación de los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad comienza a hacerse realidad, y, con el empuje y el dinamismo del Secretario General de la Autoridad, Embajador Satya Nandan, de Fiji, se ha comenzado a avanzar en este y en otros temas confiados a la Autoridad. Esperamos que a partir de ahora iniciemos etapas de logros concretos en esta materia.

Compartimos el criterio de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben ser considerados conjuntamente, en especial por los órganos creados por la Convención de Montego Bay. Es por este motivo que reiteramos aquí nuestra seria preocupación por el transporte cada vez más frecuente de material radiactivo y desechos de actividades nucleares por zonas de alta mar próximas a nuestra zona económica exclusiva. No podemos admitir que el desplazamiento de esas cargas letales pase cerca de nuestras costas amparándose en la libertad de navegación.

Las riquezas pesqueras que se encuentran bajo nuestra jurisdicción y las corrientes marinas que se desplazan libremente al influjo de la naturaleza no conocen de los límites impuestos por el hombre y, en caso de un accidente, muchos Estados nos veríamos seriamente perjudicados con este tipo de transporte.

El Uruguay cree que es imprescindible proceder a la reglamentación del transporte marítimo de material nuclear y desechos radiactivos, y estamos dispuestos a contribuir en todos los ámbitos para que el mismo no continúe.

Seguimos con atención los debates que se celebran en la Organización Marítima Internacional y en el Organismo Internacional de Energía Atómica, y entendemos que la obligación de salvaguardar el medio marino implica la notificación, en consulta previa, a los Estados ribereños que se encuentran en el trayecto de cargas radiactivas.

El proyecto de objetivos de las Comisiones de Oslo y París, en relación con las sustancias radiactivas, constituye un avance en esta materia y esperamos que sea aprobado en

1998 en Lisboa, en ocasión de la Exposición de los Océanos.

Para los accidentes de transporte de material nuclear y para cualquier otro tipo de accidentes marítimos es necesario proceder a elaborar nuevos criterios y procedimientos para el pago de una indemnización adecuada. El artículo 235 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar prevé esta forma de cooperación internacional entre los Estados para determinar las responsabilidades y obligaciones relacionadas con la evaluación de los daños y su indemnización.

Creemos que los avances del Grupo de Trabajo Especial de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación deben complementarse en el ámbito de las previsiones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Consideraremos ahora los proyectos de resolución A/52/L.26, A/52/L.27, A/52/L.29 y A/52/L.30.

Antes de dar la palabra al siguiente orador para que explique su voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

Doy la palabra al representante de Turquía.

Sr. Baykal (Turquía) (*interpretación del inglés*): Con relación a los cuatro proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí, Turquía votará en contra del proyecto de resolución titulado "Los océanos y el derecho del mar", que figura en el documento A/52/L.26.

La razón del voto negativo de mi delegación es que algunos de los elementos que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que han impedido a Turquía aprobar la Convención, todavía se mantienen en este proyecto de resolución.

Turquía apoya todos los esfuerzos internacionales para establecer un régimen de los mares que se base en el principio de la equidad y que pueda resultar aceptable a todos los Estados. Sin embargo, la Convención no toma las disposiciones adecuadas para situaciones geográficas espe-

ciales y, por consiguiente, no establece un equilibrio aceptable entre los intereses en conflicto. Además, la Convención no tiene disposiciones para registrar reservas sobre cláusulas específicas.

Si bien estamos de acuerdo con la intención general de la Convención y con la mayoría de sus disposiciones, no podemos ser Parte en ella debido a estas graves limitaciones. Siendo así, no podemos apoyar un proyecto de resolución en el que se exhorta a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar y a que velen por la aplicación coherente de esas disposiciones.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/52/L.26, A/52/L.27, A/52/L.29 y A/52/L.30, uno por uno.

Pasamos primero al proyecto de resolución A/52/L.26, titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

Quiero anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, los siguientes países se han sumado a los patrocinadores de este proyecto de resolución: Côte d’Ivoire, Nepal, Federación de Rusia y Singapur.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (E-

stados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Turquía.

Abstenciones:

Ecuador, El Salvador, Perú, Venezuela.

Por 138 votos contra 1 y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.26 (resolución 52/26)

[Posteriormente, las delegaciones de Eritrea y Ghana informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/52/L.27, titulado “Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/52/L.27?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.27 (resolución 52/27).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): A continuación pasamos al proyecto de resolución A/52/L.29, titulado “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios”.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/52/L.29?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.29 (resolución 52/28).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/52/L.30, titulado "Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional, capturas incidentales y descartes en la pesca y otras cuestiones".

Deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, Singapur ha pasado a ser patrocinador del proyecto de resolución A/52/L.30.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/52/L.30?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.30 (resolución 52/29).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Varios representantes han solicitado la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar están limitadas a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deben hacerlas desde sus asientos.

Tiene la palabra el representante de China.

Sr. Gao Feng (China) (*interpretación del chino*): La delegación china desea ejercer su derecho a contestar porque esta tarde el representante de Viet Nam, en su declaración ante la Asamblea General, se refirió al territorio chino de las Islas Xisha y Nansha. La delegación china se siente obligada a exponer sus opiniones sobre esta cuestión.

En primer lugar, las Islas Xisha y Nansha han sido desde la antigüedad parte del territorio chino. Esto se basa en la experiencia y en nuestras prácticas al explorar esa parte del Mar de China Meridional. También se ha hecho constar claramente en numerosos instrumentos internacionales y ha sido confirmado por la práctica internacional, incluida la confirmación del Gobierno de Viet Nam.

En segundo lugar, el Gobierno chino siempre ha mantenido que el problema se debe resolver pacíficamente mediante negociaciones bilaterales. Como indiqué durante el debate general, el Gobierno chino es partidario de resolver adecuadamente la controversia mediante la negociación, de conformidad con el derecho internacional establecido, incluidos los principios establecidos en la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Gobierno chino está actualmente celebrando consultas a este respecto.

En tercer lugar, China se opone a la internacionalización de la cuestión de las Islas Nansha. También se opone a que países de fuera de la región intervengan en esta cuestión. Pensamos que las partes en la controversia deben actuar de conformidad con el derecho internacional, las directrices que rigen las relaciones entre los Estados y los principios para la solución de las controversias internacionales. No se debe complicar más la cuestión.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Viet Nam.

Sr. Pham Truong Giang (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quiere referirse a la cuestión del Mar Oriental, también conocido como Mar de China Meridional. Mi Embajador, el Representante Permanente de Viet Nam, en su intervención ante la Asamblea General esta tarde, reiteró la firme posición de Viet Nam en relación con el Mar Oriental y la soberanía y jurisdicción de Viet Nam sobre las Islas Paracel y Spratly. Viet Nam respalda la declaración de 1992 de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), en la que figuran principios para el arreglo de controversias respecto del Mar Oriental, e instamos a que se respeten esos principios. La opinión de Viet Nam es que la controversia se debe resolver mediante una negociación pacífica con espíritu de igualdad, comprensión mutua y respeto a la soberanía y jurisdicción de cada uno sobre sus respectivas plataformas continentales y zonas económicas exclusivas, con arreglo al derecho internacional y especialmente a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las partes interesadas, al tiempo que se esfuerzan por propiciar negociaciones para encontrar una solución fundamental y a largo plazo, deben mantener la estabilidad sobre la base del statu quo y abstenerse de todo acto que pueda complicar más la situación y del uso o la amenaza del uso de la fuerza.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Filipinas.

Sr. Sorreta (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Deseo hablar sobre la cuestión de las reclamaciones contrapuestas en el Mar de China Meridional, cuestión que se planteó en el debate general y hace un momento en declaraciones formuladas en ejercicio del derecho a contestar. Filipinas también ha formulado reclamaciones sobre zonas del Mar de China Meridional y las mantiene. No obstante, una vez dicho esto, confiamos en una solución justa, pacífica y duradera para las reclamaciones contrapuestas y

hemos estado trabajando en pro de ese objetivo. Me permito añadir que nuestro deseo de solucionar estas controversias pacíficamente dimana no sólo de que nos percatamos plenamente de que la paz y la estabilidad de nuestra región han sido la base fundamental de nuestro crecimiento sostenido, de proporciones inigualadas, sino también de que somos muy conscientes del potencial de conflicto en la región. Estamos hablando de posibles recursos estratégicos y de rutas marítimas estratégicas en una región de gran diversidad, una región con una historia, un idioma, una cultura, una religión y una experiencia colonial muy distintos, todo lo cual, unido, podría ser una mezcla explosiva para generar conflictos. Quizás en cualquier otra región del mundo habría resultado en un conflicto.

No existe un conflicto externo o manifiesto acerca de esas reclamaciones. Estamos trabajando. Todos los reclamantes, excepto uno, son miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), y el que no lo es, es un asociado cercano de la ASEAN en el diálogo regional. Creo que en última instancia no tendremos que examinar este tipo de cuestiones en este foro, ya que encontraremos una solución a esos problemas.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Malasia.

Sr. Marzuki (Malasia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea referirse a la cuestión del Mar de China Meridional. Deseo que conste en actas que Malasia también reclama partes de las Islas Spratley ubicadas en nuestra plataforma continental. Al respecto, nos comprometemos a encontrar una solución a la cuestión de la superposición de áreas reclamadas mediante negociaciones y medios pacíficos, de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Mar de China Meridional adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en Manila en junio de 1992.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos finalizado esta etapa del examen del tema 39 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.